



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° **410012502000202300508 00**, seguido contra la abogada TANIA ALEXANDRA LÓPEZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1075296889 según compulsas de copias de la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, se profirió sentencia calendada 2° de noviembre de 2023, por medio de la cual se decidió:

“(…) PRIMERO. DECLARAR que la abogada TANIA ALEXANDRA LOPEZ MURCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1075296889 y portadora de la tarjeta profesional No 324374 del C.S de la J, ES RESPONSABLE por la comisión de la Falta contra la debida diligencia consagrada en el numeral 1° parcial del artículo 37 de la Ley 1123 del 2007, infringiendo los deberes previstos en los artículos numeral 28 numeral 10 y 21 ibídem, la cual fue calificada a título de CULPA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR SANCIONAR con CENSURA a la doctora TANIA ALEXANDRA LOPEZ MURCIA identificada con la cédula de ciudadanía No 1075296889 y portadora de la Tarjeta Profesional No 324374 del C.S. de la J, de conformidad con lo mencionado en el resuelve anterior.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a la doctora TANIA ALEXANDRA LOPEZ MURCIA, y a los demás sujetos procesales del contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la ley 270 de 1996.

CUARTO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de las partes y que se suministraron en la presente actuación, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el (los) destinatario (s) ha (n) recibido comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría de esta Corporación.

QUINTO. En el evento de no ser apelada esta sentencia, consúltese, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la ley 270 de 1996.

SEXTO. Por Secretaría háganse las comunicaciones de ley. (...)”

Actuó como Magistrada Ponente la Dra. **FLORALBA POVEDA VILLALBA.**

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han pronunciado y con el fin de garantizar el derecho de defensa, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días hábiles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1123 de 2007.



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

Se fija hoy **19 de diciembre de 2023**.

KATHERINE MORENO AROCA
Secretaria Judicial